



Cultos,
N.º
Número,
188.

Se da cuenta al
Ayuntamiento de mi presiden-
cia de la comunicación de
D.ª fecha de hoy, en la que
se traslada la que ha diri-
gido el Excmo. C.º Illmo. Sr.
Obispo de esta Diócesis en
contestación a la que S.ª se
remitió con fecha de ayer;
y en su vista la corpora-
ción ha acordado a diga-
a S.ª que esté a lo que la
misma acordó en sesión
de 12 del actual cuyo abe-
solución comuniqué a S.ª
en 13 del mismo, pues no
creo prudente cambiar su
acuerdo, porque al dictar-
lo tuvo muy presente la
antiguísima costumbre
y derecho que competen

den a' V. S. de
Bueno, que en la ocasion
proriente no ha querido
suprimirlos.

No obstante, el
Ayuntamiento admite
desde luego la protesta
que V. hace en nombre
del Clero parroquial con-
tra el referido acuerdo, im-
pugnado de presentar sus
demandas ante el Excmo. Tri-
bunal, para que seuelva
lo que crea en justicia
para su derecho.

Lo participo a V. en
contestacion a' su citada
comunicacion, y para
que se lleve a efecto en
todas sus partes, en el dia
de mañana No acorda-
do por este Ayuntamiento.

Dios

Que a' V. m. a.
Agreda 11 de
Abril de 1868,
Pedro de la Orden

Fr. Arcipreste del Cabildo de esta villa
Agreda.

En el día de ayer recibí el oficio de V. de la misma
fecha relativo a la rogativa de N.^a S.^a de los Tilagros,
el curso de su procesion, y la celebracion de la misa y ser-
mon en la parroquia de San Miguel, segun acuerdo de
la Corporacion que V. preside, al que no contesto apr-
isimo, porq^{ue} siendo un asunto de muy muy delicado,
tuve por oportuno reunir el pleno parroquial sobre el
particular, y en vista de lo que se determino, comun-
que al Excmo e Illmo Sr. Obispo lo ocurrido remiten-
dole copia del oficio, y haciendole las observaciones
oportunas sobre la conveniencia de que la misa y
sermon se tuvieran en N.^a S.^a de los Tilagros, por
que a ella se dedicaba uno y otro, por la capacidad,
y mayor comodidad de su templo, por q^{ue} antes
se celebraban en la hermita del Damián era, no por
consideracion a la imagen que en ella se venera-
ba, sino por que era el sitio o local en el que pre-
cisamente se oyo el portentoso prodigio de nuestra Patrona

trona, con otras causas que hacen preferible la fun-
cion en la iglesia de los Milagros sobre la de San Mi-
guel en la que estaba depositada N.^o 1.^a del D.^o D.^o
En contestacion a esta comunicacion, me ha pasado
la del tenor siguiente.

Le participo a V. para V. en vista de lo que el
Santo Prelado ordena, tenga a bien participarlo a los
Municipales, por si creyese oportuno cambiar su
acuerdo, supuesto que todavia le esta a tiempo, en
beneficio de las gentes que han de concurrir a la so-
gativa, y mayor solemnidad del acto, mas en el
caso de que asi no se estime, en nombre del Clero
parroquial hago la mas formal protesta, manifestando
que asistiria por esta vez a la funcion, para evitar
toda clase de altercado, por no llamar la atencion
de los concurrentes, pero que en otra ocasion se abste-
ndra de hacerlo sin la orden de su Prelado.
Dios.

Exmo e Illmo Señor

Con oportunidad recibi el oficio de V. E. G. fecha 14 de los
corrientes en contestacion al mio 10 del mismo y en su
virtud dije al Sr. Alcalde y Ayuntamiento lo que sigue
acompañando copia literal del mismo en que contesto en
los terminos que vesá V. E. G.



Exmo. Sr.



El Alcalde Constitucional de esta villa con esta fecha me ha pasado un oficio del que incluye copia a' D. C., en el que me dice que el Ayuntamiento que preside en el día de cuyo acuerdo que la procesion de rogativa de N.ª S.ª y patrona la Virgen de los Milagros, cuya festividad ha de tener lugar el miércoles 14, marche por la carrera acostumbrada, y que al llegar a la Parroquia de San Miguel, se celebre en ella la misa solemne y sea predicado el sermón, a' causa de hallarse en dicha Parroquia N.ª S.ª del Rosario, y de haberse celebrado siempre donde ha estado la referida imagen, continuando despues baste dexar la Patrona en su iglesia, lo que me participa para que por parte del Clero se cumpla esta disposicion.

El Clero de esta villa se halla siempre dispuesto a cuanto se considera procedente, justo, y regular, mas en esta ocasion no puede menos de manifestar a' V. como yo venifico yo en su nombre, que la Municipalidad

camina equivocada al creer que la misa y sermón
se han celebrado siempre donde ha estado N.^a S.^a del
Damió, en obsequio a' esta respetable imagen, por que
si bien se ha verificado en su hermita, no ha sido por
consideracion a' ella, sino en razon a' que se encuen-
tra edificada en el local o' casa que habitaba Francis-
co Theodoro cuando nuestra Patrona al pasar por ella
obro el portentoso milagro que descubrió su perfidia
y la de sus compañeros mahometanos que en aquel
punto de la poblacion se ocultaban. Numeroso en la
actualidad el edificio, la imagen de N.^a S.^a que en
el se veneraba se ha depositado en una capilla de
la Iglesia de San Miguel en la que esta al presente,
mas esto no debe ser motivo p.^o q.^o en ella se tengan
la misa y sermón para lo que no existe causa
fundada, y menos en atencion a' que su recinto es
demasiado reducido para la mucha gente que ha
ha de asistir a' solemnizar la funcion que debe
celebrarse en la iglesia de N.^a S.^a de los Milagros.

por cualquiera concepto que se mire, por la in-
trouada del tiempo, por la mucha capandad, y por
la comodidad con que los asistentes pueden estar, de to-
do lo que se carece en la de San Miguel. Por lo tan-
to, y por otras muchas razones que podrían alegarse, el
Clero de esta villa, y yo en su nombre, creemos que
la función de misa y sermón debe celebrarse en
la brigua, y no en San Miguel.

Ademas, como V. M. el Ayuntamiento se toma la
facultad de disponer y mandar al Clero como V. M.
ve, y este se persuade que en lo eclesiástico, nin-
guna dependencia tiene de el, y de someterse ahora
a sus acuerdos, seria un mal precedente para lo
venidero, y el Municipio entonces de hoy en ade-
lante, revestido de esta condescendencia, creeria
que el Clero se halla sometido a sus ordenes, y
entendria sus disposiciones a lo que legalmente
no pueden alcanzar, lo que al parecer no se esta

en el caso de consentir, debiendo haber pasado su comunicacion con palabras politicas, como que se dirige á personas caracterizadas, y no de un modo imperativo como lo hace su Presidente.

En vista de lo expuesto, y queriendo obrar con acuerdo de V. E. en este caso, espero se digna indicarme la marcha que se ha de tomar, y como se ha de obrar por el Clero, tanto en lo relativo á el punto en que se ha de celebrar la Fiesta con el sermón, como en cuanto á lo demas que le parezca referente al modo imperioso con que por el Alcalde se le mande.

Espero se digna V. E. contestarme con la brevedad posible para nuestro gobierno, por ser urgente el asunto.

Dios que a V. E. mande.

(1) por que la Fiesta es p.^a N.^a de los Indios, y no del Diaño, y por q.^o en su dia propio, en aquella se celebra la misma Fiesta y esta misma la hermita de esta

OBISPADO

DE

TARAZONA



El oficio que V. me remitió ayer en nombre de ese Clero, y que recibí estando cenando, con la copia del que ese Sr. Alcáide le pasó ayer mismo, participándole el acuerdo del Ayuntamiento para que V. lo tenga presente y disponga, por parte del Clero se cumpla dicho acuerdo, reducido á que la procesion de rogativa con la Virgen de los Milagros marche por la carrera de costumbre y se detenga en San Miguel, y allí se celebre la Misa y Sermón; y que por parte del Clero, segun el oficio de V. no se reconozca autoridad ni motivo para ese acuerdo ni para intimarle de un modo imperativo q. cumpla aquel acuerdo, maxime, cuando se no celebrase la fiesta en la antigua hermita de Sta. Señora del Barrio, por estar ruinosa, que era el sitio donde la Virgen castigó al morisco Francisco Medinaz, y por lo q. allí se iba. Debí haberme hoy en la Iglesia donde se halla la Virgen de los Milagros, contestando exponiendo que ese Sr. Alcáide y Ayuntamiento no hayan tratado amistosamente con el Clero este asunto, que es puramente eccl., y que no lo haya hecho con la decida anticipacion; pues tanta premura impide que yo pueda pedir informes y antecedentes que me ilustren para resolver sobre esto con el debido acierto y justicia.

Por tanto, y con el objeto de prevenir escandalos y sucesos desagradables que, si negarse el Clero en el momento perentorio, pudiesen ocurrir, ordeno, que sin tener en cuenta el mandato del Ayuntamiento, ni no solo en obsequio que en Clero está di-

puesto a prestar a la Autoridad de su Pre-
lado, y por el unico motivo de mandarlo en
su Obispo, por esta vez unicamente y sin que
esta junta de ejemplar, se celebre la Orden y
Forma en el Obispo, pero que en el ter-
mino de un mes, comparezca ante mi perso-
na una Comision del Clero y otra del Ayun-
tamiento en un dia en que para ello se pon-
gan de acuerdo, para que cada, pueda yo
acordar lo precedente: pues sin mas datos, no
es prudente terminar este delicado asunto,
en el que no es mi voluntad, por lo apremian-
te del tiempo, aplicar otro remedio que el
previo de evitar escandalo; y con este fin
no dudo se conformara el Clero con esta mi
disposicion por el solo motivo de deferir a
su Obispo.

Sin embargo esto no priva al Clero de
hacer para con el Ayuntamiento las pro-
testas que estime necesario y de comunicarle
mi resolucio.

Dios que a V. m. d. Guaracoma 14 de
Abril de 1763.

Como, Obispo de Tucuman. *L. J.*

Por. Arzobispo de Agreda.



Fillos.
Número 186

En su día celebrada
por el Ayuntamiento que
preside en el día de ayer,
acordó: que la procesion de la
rogativa de Nra Sta ypa-
trona la Virgen de los Rie-
lagros, cuya festividad ha de
tener lugar el domingo 18.^o
del corriente, suelte por la
casa que se acostumbró
en anteriores ocasiones, y que
al lugar a la Parroquia
de San Miguel se celebre
por la misma la misa
solemne, y sea predicado el
sermón, a falta de hallarse
en la misma parroquia,
Nra Señora del Rosario
y habiéndose celebrado siempre

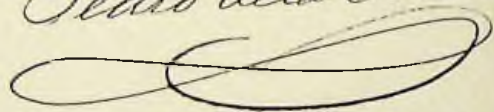
donde ha estado, estas
imágenes, continuando des-
pués la causa hasta de-
jar la Orden en su
iglesia.

Lo que tengo el
honra de participar
a V. para que lo tenga
en cuenta, y disponga
que por parte del clero se
cumpla esta disposición.

Dígnese a V. m. P. a.

Aguarda y Firmé 19 de Mayo.

Pedro de la Orden



S. N. D. Jose Lora
Alguacil de esta Villa de Agreda

5-1-1892



930 2

Entrado esta Alcaldía
del mal estado de conser-
vación de la Iglesia y
torre de S. Juan Ban-
tista de esta población
con el fin de evitar en
lo posible cualquier acci-
dente desgraciado, he
acordado dirigirme a V.
por medio de la presente
a fin de que proceda
a su inmediata reconstruc-
ción o demolición, to-
mando las convenientes
precauciones al ejecutar
las obras, rogándole
sirva acusarme recibo

de la presente a los
efectos que procedan
Dios que a V. m. c.
Agradezco de Buenos de 1892
Victoriano Montenegro

Dr. D. Acordado Remacha Freymute
y cura parcos de N^{tra} S^{ra} de los Milagros
Agradezco